

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**Nº 135-2022-MPSM**

Tarapoto, 20 de diciembre de 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el martes, 20 de diciembre de 2022, donde estuvieron presentes la regidora Blanca DIAZ VELA, regidor Luis Antonio RAMÍREZ FLORES, regidora Pamela Ingrid CORDOVA VELARDE, regidor Luis Alberto VILLACORTA SALAS, regidor Javier Pascual PINCHI VASQUEZ, regidor Álvaro RAMIREZ FASANANDO, regidor Arbel DAVILA RIVERA, regidora Liz DEL AGUILA BETETA DE PAREDES y regidor Leonardo HIDALGO VIGIL; se trató el Dictamen N° 028-2022-COEPP-MPSM, para tratar sobre el EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2023, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18° DE LA LEY N° 27037.

EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023; ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2023 Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2022, EL MONTO A COBRAR POR LA EMISIÓN MECANIZADA ES S/. 3.68; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Conforme al literal e), del artículo 93° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPSM, le corresponde a la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, pronunciarse sobre asunto que deben ser resueltos por el Concejo Municipal relacionados con los proyectos de Ordenanzas y ratificaciones de Ordenanzas Distritales, en materia tributaria.

Conforme al inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Por lo tanto, le corresponde a esta comisión pronunciarse sobre los puntos de agenda en mención:

**El Informe N° 0226-2022-GRCOF-OC/SAT-T de fecha 12 de diciembre del 2022, Jefe de la Oficina de Cobranza Ordinaria Sr. Juan José Isla Carbajal quien remite Propuesta Ordenanzas Deducción de Valor Predios y Emisión Mecanizada.**

**El Oficio N° 425-2022-GG/SAT-T de fecha 12 de diciembre del 2022, Gerente General SAT-T Econ. Carlos Sidney Documet del Castillo quien remite Proyecto de Ordenanza Municipal.**

El Informe Legal N° 0220-2022-OAJ-MPSM de fecha 15 de diciembre del 2022, Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Katherine Andrea Pérez Cárdenas quien Opina que, estando conforme a Ley, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE DETERMINA EL VALOR DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2023 Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2023, así como el PROYECTO DE ORDENANZA QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2023.

### ORDENANZA DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS — LEY 27037

Conforme al artículo 1º Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, ésta tiene como objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada. Ahora bien, según lo establecido en el artículo 3º de la citada Ley, la Amazonía comprende entre otros, los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín.

De otro lado, de conformidad al artículo 2º del D.S 031-99-EF, el beneficio tributario establecido en el artículo 18 de la referida Ley N° 27037, sólo es aplicable para efectos de la determinación de los impuestos indicados en el literal c) del artículo 1; esto es, Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala. Asimismo, según el artículo 3º de la norma en mención, el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el artículo 18º de la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor del predio (autovalúo), señalando además que, las Municipalidades de la Amazonía, entre las cuales se encuentra esta Municipalidad, establecerán anualmente, el porcentaje de deducción tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales que formula el Concejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

### ORDENANZA QUE DETERMINA MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA

Conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S 156-2004-EF, Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas. Asimismo, de conformidad al artículo 13º de la norma en mención, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. Por otro lado, según el artículo 15º de la citada norma, el impuesto predial podrá cancelarse al contado o en forma fraccionada, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en dicho artículo. De igual modo, teniendo en cuenta el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S 133-2013-EF, los pagos que se efectúen después del vencimiento del plazo establecido para el pago del tributo, generará la aplicación de un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM).

### IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR

Según el artículo 6 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, entre los impuestos municipales, tenemos al impuesto predial y al patrimonio vehicular. En el caso de esta última, la precitada norma señala que la tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.



Respecto al pago de los antes señalados impuestos, los artículos 15 y 35 respectivamente de la norma en mención prescribe que podrán cancelar al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. O en forma fraccionada.

El Concejo Municipal, por Unanimidad, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

**Artículo Primero:** APROBAR la ORDENANZA QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2023, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18° DE LA LEY N° 27037.

**Artículo Segundo:** APROBAR la ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023; ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2023 Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2022, EL MONTO A COBRAR POR LA EMISIÓN MECANIZADA ES S/. 3.68.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe).



C.c  
AL;  
GM;  
SG;  
OAJ;  
OIS;  
OII y  
Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Ing. HENRY MALDONADO FLORES  
ALCALDE

